

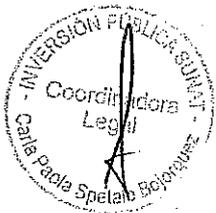
**RESOLUCION JEFATURAL
N° 031-2014-IP/SUNAT**

**APROBACION DE LA PRIMERA Y SEGUNDA AMPLIACION DE PLAZO DE LA
OBRA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LAS
CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LA INTENDENCIA
REGIONAL DE ICA"**

Lima, 28 de marzo de 2014.

VISTO:

El Memorandum N° 339-2014-SUNAT/401400 de fecha 28 de marzo de 2014 que remite el Informe N° 031-2014-SUNAT/401400/JNR de fecha 28 de marzo de 2014 del profesional encargado del seguimiento y monitoreo de la obra de la Coordinación de Proyectos de Inversión, el Memorandum N° 221-2014-SUNAT/401300 de fecha 28 de marzo de 2014 de la Coordinación Administrativa y Financiera y el Informe Legal N° 020-2014-SUNAT/401100 del 28 de marzo de 2014, elaborado por la Coordinación Legal; y,



CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de octubre de 2013, la Entidad suscribió con el postor FERNANDO TABOADA R. CONTRATISTAS GENERALES S.A., en adelante el Contratista el Contrato N° 28-2013-LP N° 002-2013 SUNAT/401000 para la ejecución de la Obra correspondiente al proyecto "Mejoramiento de las Condiciones para la Prestación de Servicios de la Intendencia Regional de Ica", en adelante la Obra. Asimismo, con fecha 18 de julio de 2013 suscribió con el postor Consorcio A&J, en adelante el Supervisor, el Contrato N° 19-2013-SUNAT/401000 para la supervisión de la mencionada obra;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 009-2014-IP/SUNAT de fecha 07 de febrero de 2014, la Entidad se reservó el derecho de emitir pronunciamiento sobre la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante de la Obra correspondiente al Proyecto "Mejoramiento de las Condiciones para la



Prestación de Servicios de la Intendencia Regional de Ica”, referido a la “Modificación de Niveles de Cimentación” del Proyecto, hasta que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros concluya con el trámite de registro de modificación presupuestal del proyecto en mención; habiéndose aprobado mediante Resolución Jefatural N° 016-2014-IP/SUNAT de fecha 20 de febrero de 2014, la primera prestación adicional de la obra en mención por un monto de S/. 174,143.81 y un Deductivo Vinculado por un monto de S/. 106,812.13 y una diferencia de S/. 67,331.38, con una incidencia parcial de 0.532% y una incidencia acumulada de 0.532% respecto del presupuesto contratado, al contar con la debida certificación de crédito presupuestal emitida por la Coordinación Administrativa Financiera;

Que, mediante Memorándum N° 339-2014-SUNAT/401400 del Visto, el Coordinador de Proyectos de Inversión ha comunicado que el Supervisor ha presentado a la Entidad mediante Carta N° 50-2014/SUP-CAJ/SUNAT de fecha 14 de marzo de 2014, el Informe N° 14-2014/SUP-CAJ/SUNAT por el que emite opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 1 formulada por el Contratista mediante Carta N° C/FTR COGESA-SUNAT ICA N° 0014-03-14/RL recibida por el Supervisor con fecha 07 de marzo de 2014. Asimismo, señala que el Supervisor ha presentado a la Entidad mediante Carta N° 51-2014/SUP-CAJ/SUNAT de fecha 14 de marzo de 2014, el Informe N° 15-2014/SUP-CAJ/SUNAT por el que emite opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 2 formulada por el Contratista mediante Carta N° C/FTR COGESA-SUNAT ICA N° 0015-03-14/RL recibida por el Supervisor con fecha 07 de marzo de 2014;



Que, asimismo, el Coordinador de Proyectos de Inversión manifiesta que encuentra conforme los argumentos suscritos en el Informe N° 031-2014-SUNAT/401400/JNR del responsable del seguimiento y monitoreo de la obra, Ing. José Napán Ramos, por el cual se opina procedente aprobar la ampliación de plazo N° 1 de la Obra por 15 días calendario sustentado en la causal “*Cuando se aprueba la prestación adicional de obra*” así como la ampliación de plazo N° 2 de la Obra por 57 días calendario por la causal “*Atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuible al contratista*”, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 23 de setiembre de 2014. En ese sentido, señala que es procedente aprobar dichas ampliaciones teniendo en cuenta que el Contratista mediante Carta N° C/FTR COGESA SUNAT ICA N° 022-03-14/GG ha renunciado a los mayores gastos generales por la ampliación de plazo N° 2, debiéndose ampliar asimismo el plazo de la supervisión de la obra;



Que, mediante Memorándum N° 221-2014-SUNAT/401300 del Visto, la Coordinadora Administrativa y Financiera, emite opinión en el sentido que es procedente aprobar la ampliación de plazo N° 1 por quince (15) días calendario y la ampliación de plazo N° 2 por cincuenta y siete (57) días calendario, en concordancia con lo señalado en el Memorándum N° 339-2014-SUNAT/401400;



Que, mediante Informe Legal N° 020-2014-SUNAT/401100 del Visto, la Coordinadora Legal señala que en aplicación de lo establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N°138-2012-EF, en adelante el Reglamento, ha verificado el cumplimiento de los aspectos legales

formales de la documentación generada por las solicitudes de ampliación de plazo N° 1 y N° 2 presentadas por el Contratista;

Que, asimismo, en el Informe Legal N° 020-2014-SUNAT/401100, la Coordinación Legal señala que la ampliación de plazo es un aspecto eminentemente técnico, y que la Coordinación de Proyectos de Inversión ha manifestado su conformidad por la ampliación de plazo N° 1 de la obra en quince (15) días calendario sustentado en la causal "Cuando se aprueba la prestación adicional de obra", la cual se encuentra prevista en el numeral 4 del artículo 200° del Reglamento, habiéndose verificado que en el Informe N° 031-2014-SUNAT/401400/JNR se señala que el expediente técnico del adicional considera el plazo de quince (15) para su ejecución, el cual se contabiliza a partir del día siguiente de aprobado dicho adicional. De otro lado, la Coordinación de Proyectos de Infraestructura ha manifestado su conformidad por la ampliación de plazo N° 2 de la obra en cincuenta y siete (57) días calendario al haberse verificado que en dicho periodo el contratista incurrió en atrasos que no le son atribuibles afectándose la ruta crítica del calendario de la obra y sustentado en la causal de "Atrasos y Paralizaciones no atribuibles al contratista", la cual se encuentra prevista en el numeral 1 del artículo 200° del citado Reglamento;

Que, con relación a la ampliación de plazo N° 2, en el Informe N° 031-2014-SUNAT/401400/JNR se señala que para el análisis de la misma, se ha tenido en cuenta que el Contratista sustenta su pedido argumentando que los atrasos de la obra se debe a la modificación de los planos de cimentación del expediente técnico que obligó a la Entidad a aprobar un adicional de obra, lo cual afectó la ruta crítica programada en el Calendario de Avance de Obra del 23 de noviembre de 2013 al 20 de febrero de 2014. En ese sentido, la Coordinación de Proyectos de Inversión ha elaborado una línea de tiempo en la cual se diferencian tres tramos, en virtud de la cual se sustenta la ampliación de plazo N° 2 por cincuenta y siete (57) días calendario contabilizados del 14 de diciembre de 2013 hasta el 20 de febrero de 2014, por lo siguiente:

Por lo tanto se procederá a 1) EVALUAR SI EL ATRASO FUE O NO POR CAUSA ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA, 2) SI REALMENTE EL ATRASO AFECTÓ LA RUTA CRÍTICA DEL CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE OBRA, Y 3) DETERMINAR CUÁNDO SE INICIÓ REALMENTE LA CAUSAL QUE GENERÓ DICHO ATRASO, para lo cual se ha elaborado una línea de tiempo con los hitos más representativos del periodo de tiempo de la presente causal (Ver Gráfico N° 01):

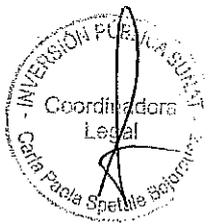
ANÁLISIS DE TIEMPO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02

Tramo 1: 22 d.c.	Tramo 2: 55 d.c.	Tramo 3: 13 d.c.
1	2	3
		4

LEYENDA:

- 1: Contratista realiza consulta sobre niveles de cimentación (23.11.2013)
- 2: Entrega de Planos Modificados por Proyectista (14.12.2013)
- 3: Reserva de pronunciamiento sobre adicional de obra (07.02.2013)
- 4: Aprobación de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante 20.02.2013)

• **TRAMO 1:** Respecto al Tramo 1, el contratista señala que el inicio de la causal de la ampliación de plazo se da el 23/11/2013, cuando realiza la consulta a través del cuaderno de obra, vale decir que a criterio del contratista, a partir de esa fecha se iniciaron los atrasos de obra por las deficiencias en el expediente técnico. (...)



Queda demostrado en el cuaderno de obra que en el Tramo 1 los atrasos fueron por demoras propias del contratista al no realizar los trabajos de excavación con la celeridad requerida, con escasa presencia de personal obrero y casi nula existencia de materiales de construcción, siendo la partida de excavación conformante de la ruta crítica del calendario de ejecución de la obra.

Asimismo, queda evidenciado que el inicio de la causal no es el día de la formulación de la consulta (23/11/2013) sino el día que la Entidad notifica al contratista de los cambios en los planos de Estructuras modificándose los niveles de cimentación, ocurrida el 14/12/2013 (Hito 2).

- **TRAMO 2:** De la lectura del cuaderno de obra se advierte que en este tramo el contratista ejecutó principalmente partidas de habilitación de acero de los diferentes elementos estructurales de la obra, tales como Acero para zapatas, acero para columnas, acero para placas, acero para vigas de cimentación, aceros para vigas de techo, ello a efectos de tener frentes de trabajo ante la imposibilidad de ejecutar partidas que estaban comprometidas en el adicional de obra (modificación de los niveles de cimentación), sin que antes la Entidad apruebe dichos trabajos adicionales, por tanto en este tramo sí se ha configurado el atraso por causa no atribuible al contratista y se ha afectado la ruta crítica del calendario de ejecución de obra.(...)

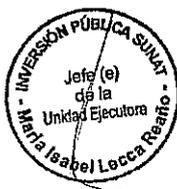
Sin embargo debe mencionarse que debido a la demora en la firma del acta de pactación de precios no imputable a la Entidad, se ha cuantificado en 11 días calendario, este plazo no puede considerarse para otorgar la ampliación, por lo que en este Tramo 2 sólo corresponde reconocer como ampliación de plazo un tiempo de 44 días calendario.

- **TRAMO 3:** Este tramo está conformado por el periodo comprendido entre la fecha de aprobación de la Resolución Jefatural N° 009-2014-SUNAT/401400 (07/02/2014) que aprueba la "Reserva de pronunciamiento sobre el adicional N° 1" (Hito 3) por la demora de la OPI PCM en registrar la modificación presupuestal y la fecha de aprobación de la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante mediante la Resolución Jefatural N° 016-2014-SUNAT/401400 (20/02/2014), con una duración de 13 días calendario.

Que, por lo antes señalado, la Coordinación Legal emite opinión legal indicando que es procedente el pronunciamiento de la Jefatura de la Entidad sobre las ampliaciones de plazo solicitadas por el Contratista, aprobando ambas en forma independiente al encontrarse sustentadas en causales distintas de conformidad con lo establecido en el artículo 201° del Reglamento, considerando el sustento técnico legal antes indicado, siendo que el Contratista ha renunciado a los mayores gastos generales por la ampliación de Plazo N° 2, el Contratista. Asimismo, agrega que el pronunciamiento de la Entidad debe considerar la ampliación de plazo de la Supervisión de la Obra de conformidad con lo solicitado por la Coordinación de Proyectos de Inversión de acuerdo a lo establecido en el artículo 202° del Reglamento, en el sentido que "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal", supeditándose el reconocimiento de mayores gastos generales a la sustentación y acreditación por parte del Supervisor;

Que, en consecuencia, existe sustento técnico y legal para aprobar la solicitud de ampliación de plazo N°01 de la Obra por quince (15) días calendario y la solicitud de ampliación de plazo N° 2 por cincuenta y siete (57) días calendario (44 días calendario por el 2do tramo y 13 días calendario por el 3er tramo) respecto del cual el Contratista ha renunciado a los mayores gastos generales, considerando en parte la solicitud formulada por el Contratista; así como la ampliación de plazo de los servicios del Supervisor por el mismo periodo, correspondiendo emitir el resolutive que la apruebe de acuerdo a lo antes indicado;

Que, de acuerdo al artículo 9° de la Resolución de Superintendencia N° 010-2010/SUNAT modificada por Resolución de Superintendencia N° 222-2013/SUNAT,



son funciones y atribuciones, entre otras, de la Coordinación de Proyectos de Inversión la de emitir informes técnicos y conformidad sobre la autorización de las ampliaciones de plazo, adicionales de obra y otras materia de su competencia;

Que, de acuerdo a las facultades previstas en el artículo 5° de la Resolución de Superintendencia N° 010-2010/SUNAT modificada por Resolución de Superintendencia N° 0222-2013/SUNAT, corresponde a la Jefatura de la Unidad Ejecutora Inversión Pública aprobar los presupuestos adicionales y deductivos, con la conformidad de las áreas especializadas. En ese sentido, le corresponde también, de ser el caso, desaprobar las solicitudes de presupuesto adicional cuando no cuente con la conformidad técnica respectiva;

Con el visado del Coordinador (e) de Proyectos de Inversión, de la Coordinadora Administrativa y Financiera y de la Coordinadora Legal;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N°1017, y de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución de Superintendencia N°010-2010/SUNAT modificada por Resolución de Superintendencia N° 222-2013/SUNAT y Resolución de Superintendencia N° 007-2014-SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Primera Ampliación de la Obra correspondiente al Proyecto "Mejoramiento de las Condiciones para la Prestación de Servicios de la Intendencia Regional de Ica", por quince (15) días calendario, cuyos mayores gastos generales están incluidos en el presupuesto de la Primera Prestación Adicional de la Obra y Deductivo Vinculado aprobada por la Entidad, de acuerdo a lo señalado en la presente resolución.

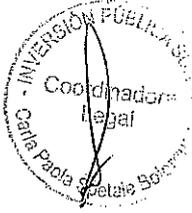
Artículo Segundo.- Aprobar la Segunda Ampliación de Plazo de la Obra correspondiente al Proyecto "Mejoramiento de las Condiciones para la Prestación de Servicios de la Intendencia Regional de Ica", por cincuenta y siete (57) días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales por renuncia expresa del Contratista.

Con lo cual, la nueva fecha de término de la obra será el 23 de setiembre de 2014, de acuerdo a lo señalado en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Aprobar la ampliación de plazo de la supervisión por el mismo plazo aprobado en la Primera y Segunda Ampliación de Plazo de la obra a que se refiere el Artículo Primero y Segundo de la presente resolución, por un plazo total de setenta y dos (72) días calendario, supeditándose el reconocimiento de mayores gastos generales a la sustentación y acreditación por parte del Supervisor.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Coordinación Administrativa y Financiera cautele el cumplimiento de la extensión y vigencia de las garantías, según corresponda, presentadas por el Contratista y el Supervisor.





Artículo Quinto.- Encargar a la Coordinación Administrativa y Financiera notificar la presente Resolución al contratista Fernando Taboada R. Contratistas Generales S.A. y al Supervisor Consorcio A&J, e insertar la presente Resolución en el expediente del Contrato N° 28-2013-LP N° 002-2013 SUNAT/401000, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese



.....
María Isabel Lecca Reaño
Jefe (e) de la Unidad Ejecutora
INVERSIÓN PÚBLICA SUNAT